

**GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
POM/RAS/RIR/FMM**



DOMADO RAZON
DE ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

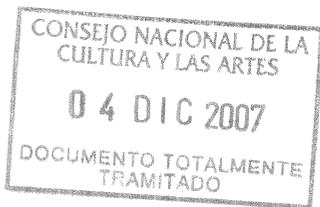
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

**DELEGA FACULTADES QUE
INDICA EN DIRECTORES
REGIONALES DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES**

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

09.10.2007* 0161



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 19.891, especialmente en su artículo 9º, numeral 3); en los artículos 31 y 41 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial lo dispuesto en su artículo 41; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el numeral 20 del artículo 3º de la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que, en la definición de Política Cultural para el quinquenio 2005-2010, en el ámbito de la institucionalidad cultural este Consejo ha adoptado como medida completar y consolidar el proceso institucional iniciado por la Ley 19.891, adecuando el Servicio a sus nuevos desafíos con miras a modernizar su sistema de gestión;

Que, en conformidad a lo previsto en el numeral 3) del artículo 9º del precitado cuerpo legal, corresponde al Presidente de este Consejo delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime convenientes;

Que, en este marco y con el propósito de dar mayor expedición a los procesos de toma de decisiones en las Direcciones Regionales, se ha estimado conveniente, en los términos que se expondrán, delegar facultades propias de su Presidente a los Directores Regionales de este Servicio;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléganse las siguientes facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

1. Suscripción y aprobación de contratos a honorarios cuya cuantía mensual no exceda de 12 UTM;
2. Suscripción y aprobación de contratos a honorarios cuya cuantía total no exceda de 20 UTM;
3. Autorización para efectuar cometido, con derecho a pasaje y viático cuando corresponda;
4. Autorización de horarios especiales;
5. Autorización para efectuar prácticas profesionales;
6. Reconocimiento cargas familiares y pago de asignaciones familiares;
7. Reconocimiento de asignación por concepto de movilización estatutaria;
8. Reconocimiento de asignación por pérdida de caja;
9. Autorización para uso de permiso con y sin goce de remuneraciones;
10. Autorizar altas y bajas de bienes del inventario;
11. Autorización para hacer uso de feriado legal;
12. Reconocimiento de tiempo servido para efectos de feriado legal;
13. Autorización de compensación horaria;
14. Autorización para hacer uso de descanso complementario;
15. Autorización para uso de licencias médicas;
16. Autorización de programación y pago de horas extraordinarias;
17. Hacer efectivo el derecho a sala cuna y beneficio de jardín infantil;
18. Autorización de permisos maternales;
19. Fijar lugar de aparcamiento de vehículos correspondientes a su dotación;
20. Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones del Consejo Regional respectivo efectuadas a través de cualesquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la Ley N°19.886 y su Reglamento, respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda las 200 U.T.M;
21. Autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional y;
22. Suscribir convenios de ejecución de proyectos del Fondo Nacional de Escuelas Artísticas respecto de Escuelas y Liceos Artísticos y/o entidades sitios en su respectiva región.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los actos administrativos que se dicten en virtud de las delegaciones referidas en la presente resolución deberán ser suscritos bajo la fórmula "Por Orden del Jefe Superior del Servicio".

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades delegadas por esta resolución que impliquen gastos sólo podrán ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello.

ARTÍCULO CUARTO: Las delegaciones antedichas entrarán en vigor desde la publicación de la presente resolución en el

Diario Oficial, salva la señalada en el numeral 20 del artículo primero de esta resolución, que entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

ARTICULO QUINTO: Déjanse sin efecto las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N°s 91 y 92, ambas del 10 de mayo de 2004.

ANÓTESE, TOMESE RAZON Y PUBLÍQUESE


PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/542
02/10/2007

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta del CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Directores Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y RM
- Jefe Dpto. de Creación Artística, CNCA
- Jefe Dpto. de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Jefe Dpto. Jurídico, CNCA
- Jefe Dpto. de Administración General, CNCA
- Jefe Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA